



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N°: 1751011/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 411/18 (RESOL-2018-411-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **273/18.-**

ACTA ACUERDO

Pago de Suma No Remunerativa de Fin de Año por Única Vez



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de diciembre de 2016, se reúnen por la Empresa CEMENTOS AVELLANEDA S.A., los Sres. Sebastián Heller y Enrique Carlos Baratti en su carácter de apoderados, y por la **Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina**, el Sr. Ruben Pronotti en su carácter de Secretario de Organización y Asuntos Gremiales de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (la "U.O.C.R.A.", y en conjunto con CEMENTOS AVELLANEDA S.A., las "Partes").

Antecedentes

Surge por pedido de la U.O.C.R.A. la solicitud del pago de una suma no remunerativa en concepto de bonificación extraordinaria de fin de año.

A raíz de esto último, las Partes acuerdan que:

1. CEMENTOS AVELLANEDA S.A. accede a la solicitud de la U.O.C.R.A. y manifiesta que abonará una cifra fija **no remunerativa** de pesos seis mil (\$ 6000) (la "Suma Acordada") pagadera por **única vez** a todos sus trabajadores amparados por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 445/06.

2. El pago de la Suma Acordada, se abonará del modo establecido a continuación:

(i) A todos los trabajadores cuya antigüedad en el empleo sea anterior al 30 de septiembre de 2016, se les abonará el cien por ciento (100%) de la Suma Acordada.

(ii) A todos los trabajadores cuya antigüedad en el empleo sea posterior al 30 de septiembre de 2016, se les abonará el setenta por ciento (70%) de la Suma Acordada.

3. El pago de la Suma Acordada se realizará en una sola cuota con los haberes del mes de enero de 2017, sin perjuicio de que CEMENTOS AVELLANEDA S.A. otorgará durante la primera semana del mes de enero de 2017 a los trabajadores alcanzados, un adelanto de haberes por el valor de la Suma Acordada.

4. Las Partes manifiestan que la Suma Acordada, habida cuenta de su carácter **no remunerativo y extraordinario**, no se incorporará a los salarios básicos ni será tenida en cuenta a los efectos del cálculo de horas extras, aguinaldo, vacaciones, fondo de cese laboral, indemnizaciones, ni ningún otro concepto cuyo cálculo module sobre el salario. Tampoco estará sujeta a aportes y contribuciones a la Seguridad Social ni a la Obra Social. Este pago extraordinario se suscribe en el marco del acta de entendimiento suscripto por el Gobierno Nacional, la CGT y la UIA, como bono de fin de año que contempla los desfases inflacionarios ocurridos en el año 2016.

5. La Suma Acordada será compensable hasta su concurrencia con cualquier otra suma extraordinaria de fin de año 2016 que se pudiera acordar entre CEMENTOS AVELLANEDA S.A. y la U.O.C.R.A. y/o entre las Cámaras Empresarias y la U.O.C.R.A. y/o que deriven de disposiciones legales, convencionales o individuales, que puedan otorgarse, disponerse o reconocerse en el futuro.



6. Las Partes ratifican el principio de buena fe que rige en la negociación colectiva y asumen el compromiso de mantener la paz social y de mutua cooperación relacionada con el objeto del presente Acuerdo, durante la vigencia del mismo.

7. Las Partes adicionalmente se comprometen a presentar el presente Acuerdo ante la Autoridad de Aplicación a los efectos de que proceda a homologar el mismo para su aplicación y vigencia.

Previa lectura y ratificación, las partes firman dos (2) ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto.


.....
Ruben Pronotti
Unión Obrera de la Construcción de la
República Argentina


.....
Sebastián Heller
Cementos Avellaneda S.A.


.....
Enrique Carlos Baratti
Cementos Avellaneda S.A.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2017 - Año de las Energías Renovables"



EXPEDIENTE N°: 1.751.011/17.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Enero de 2017, siendo las 13:30 hs., comparecen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, por ante mi Lic. Tomás LARRAZA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, en representación de **CEMENTOS AVELLANEDA SOCIEDAD ANONIMA**, Sebastián HELLER y Ariel Horacio CRISTIANI, asistidos por el Dr. Mariano Martin PACINI, todos en calidad de apoderados.-----

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante y cedida la palabra a los comparecientes, conjuntamente manifiestan: Que vienen por esto acto a fines de ratificar el acuerdo alcanzado en forma directa, obrante a fojas 2/3, reiterando la solicitud de homologación del mismo.-----

En este estado, el Funcionario Actuante les hace saber que los presentes actuados serán elevados a la Superioridad a los fines del control de oportunidad, de legalidad y conforme Ley 14.250 y normas concordantes.-----

Con lo que se dio por terminado el acto firmando de conformidad por ante mí, para constancia.-----

CEMENTOS AVELLANEDA S.A.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2017 - Año de las Energías Renovables"



EXPEDIENTE N°: 1.751.011/17.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de Febrero de 2017, siendo las 14:30 hs., comparece al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, por ante mi Lic. Tomás LARRAZA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, en representación de la **UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.O.C.R.A.)**, su letrado apoderado, Dr. Diego ZANG.-----

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante y cedida la palabra al único compareciente, manifiesta: Que viene por este acto a fines de ratificar el acuerdo alcanzado en forma directa, obrante a fojas 2/3, reiterando la solicitud de homologación del mismo.-----

En este estado, el Funcionario Actuante le hace saber que los presentes actuados serán elevados a la Superioridad a los fines del control de oportunidad, de legalidad y conforme Ley 14.250 y normas concordantes.-----

Con lo que se dio por terminado el acto firmando de conformidad por ante mí, para constancia.-----

U.O.C.R.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 411/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.